

## Resolución Gerencial Regional

### N.º 0035 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 11 JUN. 2024

VISTO:

El Proveído S/N de fecha 05 de Junio de 2024, el Informe Técnico Legal N°000015-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 22 de mayo de 2024, del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°725-2024-MPLP/A de fecha 30 de mayo de 2024; el Oficio N°000290-2024-GRH-GRRNGA de fecha 29 de mayo de 2024; el Informe Técnico N°000021-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 28 de mayo de 2024; el Oficio N°638-2024-MPLP/A de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial Leoncio Prado sobre aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PONTON EN EL (LA) JR. LETICIA DE LA LOTIZACION LOS TINGALES DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO ", y demás antecedentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N°27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente. ";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *h) Otorgar la certificación Ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión que se deriven de esta, para proyectos de saneamiento y edificaciones, de alcance territorial de Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. i) Aprobar o desaprobar según corresponda, los estudios ambientales de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental y los instrumentos de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: *11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley*



**DATOS DEL PROYECTO (IOARR) (3)**

Nombre completo del proyecto, actividad o servicio.	IOARR. "CONSTRUCCION DE PONTON: EN EL (LA) JR. LETICIA DE LA LOTIZACION LOS TINGALES DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2561275
Población beneficiaria	La población beneficiaria será un total de 60 575 habitantes perteneciente al distrito de Rupa Rupa.
Monto de inversión <sup>2</sup>	S/. 349,453.25
Tiempo de ejecución	45 días calendarios que equivale a 1.5 meses.
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción de pontón
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

**III. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.**

**Cuadro 02.** Ubicación del proyecto

Descripción	Región / Provincia / Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (m)	Luz (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)			
Inicio	- Huánuco	0+000	390585.615	8969281.031	5.00m	3.77m	No se superpone en ANP, ZA o ACR
	- Leóncio Prado	0+050	390597.187	8969282.890			
Final	- Rupa Rupa						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

**3.1.1. Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:**

**Cuadro 03.** Características de la actividad vial

Tipo de Característica técnica	Características actuales del IOARR de infraestructura	Características proyectadas del IOARR de infraestructura
Tipo de estructura	Existe una estructura de concreto armado, la cual se encuentra en detenero.	Tipo concreto armado
Clasificación de la vía	Camino vecinal	Camino vecinal
Estado	Cuenta actualmente con una infraestructura en pésimas condiciones, conformada por una losa de concreto armado, apoyado en muros también de concreto armado con una sección de 1.80m	Construcción del Pontón
Longitud y luz de Pontón	-	5.00 m de longitud y 3.77m de luz
Ancho calzado	-	4.20m
Altura de Pontón respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	-	4.00m
Número de carriles	1	1 carril
Número de veredas	-	2 unidades de 0.80m
Ancho de tablero	4.00m	5.00m
Velocidad de dirección	-	30km/h
IMDA	-	60 IMDA
Losa de aproximación	-	3.00m
Estríbos	No se ha identificado estríbos	Se construirá dos estríbos uno derecha e izquierda, ambos de concreto armado.
Cimentación	ninguno	Concreto
Muros de contención	ninguno	Aletas del Pontón
Tipo de estructura de defensa ribereña	ninguno	Concreto armado

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.



N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°725-2024-MPLP/A de fecha 30 de mayo de 2024 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en atención a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico N°000021-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Oficio N°638-2024-MPLP/A notificadas mediante Oficio N°000290-2024-GRH/GRRNGA, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PONTON EN EL (LA) JR. LETICIA DE LA LOTIZACION LOS TINGALES DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO";

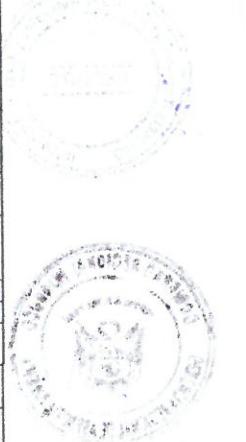
Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000015-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI, el Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona, especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

## 2.1. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

*La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:*

**Cuadro 01. Datos del Titular**

<b>DATOS DEL TITULAR DEL IOARR<sup>(1)</sup></b>	
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial Leoncio Prado
Representante legal	Fuentes Reynoso, Marx Enderson
RUC o DNI	20200042744 - 23019442
Correo electrónico	fuentesreynoso@gmail.com / jacomebardales@gmail.com
Telf. de contacto	949287701 / 992360443
Dirección Fiscal del Representante legal	Av. Alameda Perú N° 525 Mz. 24 Lt. 57
<b>DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA<sup>(2)</sup></b>	
Nombres completos de los profesionales.	Especialista ambiental
	Carmen María Rubina Huerta
DNI de los profesionales	73022088
RUC de los profesionales	10730220885
Profesión	Ingeniera Ambiental
Número de colegiatura vigente de los profesionales.	CIP: 227471
Adjuntar CV documentado y habilitación.	Experiencia en 05 EIA, que rigen desde el Bachiller hasta la colegiatura (Ver Anexo 04)
	Experiencia en 05 EIA, que rigen desde el Bachiller hasta la colegiatura (Ver Anexo 04)



**Figura 02.** Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural - SIGDA  
CONSTRUCCIÓN DEL PONTÓN



Fuente: FITSA del proyecto, 2024

### 3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

**Cuadro 05.** Etapas y Actividades

ETAPA	COMPONENTES DEL IOARR	ACTIVIDADES
Planificación	Obras provisionales	Instalación de área auxiliares Desmontaje y/o demolición de estructuras existentes.
	Trabajos preliminares	Limpieza de terreno y vegetación Trazo y replanteo durante el proceso
Construcción	Movimiento de tierras	Excavación en material suelto (bajo agua) Eliminación de material excedente a DMEs Conformación y acomodo de DMEs
	Mejoramiento de suelo	Instalación de material de Boloneras Instalación de suministro e instalación de geotextiles no tejidos
Super estructura estribos y alas		Preparación de concreto simple Construcción de zapatas
		Construcción de pantalla de estribo Construcción de cajuela de estribo
Superestructura		Construcción de veredas
	Señalización	Instalación de Señales informativas Instalación de Señales preventivas
	Varios	Instalación de un falso Puente

ETAPA	COMPONENTES DEL IOARR	ACTIVIDADES
		Instalación de drenaje pluvial Instalación Accesorios Instalación Juntas de dilatación Instalación Barandas metálicas
		Fuentes de agua Extracción de agua para riego y obras de concreto
Cierre de obras	Áreas auxiliares	Desmantelamiento de instalaciones temporales Nivelación de áreas intervenidas
		Operación y mantenimiento Pontón (funcionamiento)
		Funcionamiento del Pontón Mantenimiento rutinario

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

### 3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

**Cuadro 06.** Identificación de impactos ambientales

Etapa	Componentes del IOARR	Actividades	Impacto Ambiental	Impacto Social
Planificación	Obras provisionales	Instalación de áreas auxiliares	Alteración a la calidad de aire	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
			Incremento de los niveles de ruido	Oportunidades de Generación de empleo local
			Perdida de vegetación ribereña	-
		Desmontaje y/o Limpieza de estructuras existentes	Alteración de la calidad del suelo	-
			Alteración a la calidad de aire	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
			Incremento de los niveles de ruido	Oportunidades de Generación de empleo local
Trabajos Preliminares		Limpieza de terreno y vegetación	Alteración de la calidad del suelo	-
			Perdida de vegetación ribereña	Oportunidades de Generación de empleo local

**3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD** - Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 2.77 Ha. - Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 4.86 Ha. **3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS**

3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares. El proyecto considera como única área auxiliar al depósito de material excedente.

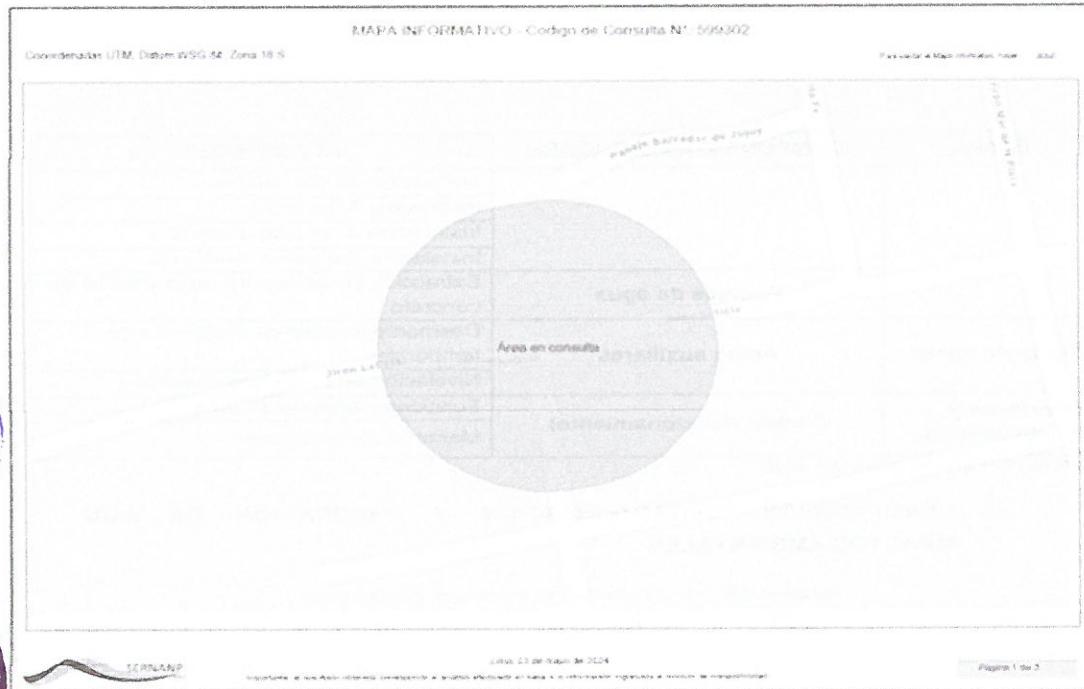
**Cuadro 04. Depósitos de Material Excedente**

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

El IOARR no contempla la instalación de un campamento esto debido a que está ubicado en una zona urbana, lo que hace que la instalación de un patio de máquina y campamento sea innecesaria. Por lo tanto, consideran optar por el alquiler de ambientes que servirán como oficinas, almacén y cochera. 3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA 3.3.1. Agua para el IOARR: De acuerdo los trabajos realizados en el estudio de canteras y fuentes de agua se ha determinado para el uso de agua de la red potable de TINGO MARÍA, debido a que el agua que discurre por la quebrada S/N, no pude ser usada en la mezcla de concreto porque son descargas de desagüe de todas las casas aguas arriba. 3.3.2. Agua para consumo humano: De acuerdo al IOARR se identificó empresas de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en la capital de la provincia de Leoncio Prado, Distrito de Rupa Rupa.

3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES. El área del Pontón NO se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o critico que se superponga con el Pontón ni colinde a ello.

Figura 01. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP



3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL El área de Influencia no se encuentra ubicado dentro de ninguna Área Arqueológica y/o Patrimonio Cultural, además se precisa que el IOARR consiste en la renovación de un pontón en un área urbana.

Etapa	Componentes del IOARR	Actividades	Impacto Ambiental	Impacto Social
Cierre de obras	Áreas auxiliares	Desmantelamiento de instalaciones temporales	Alteración de la calidad del suelo	Oportunidades de Generación de empleo local
		Nivelación de áreas intervenidas	Alteración a la calidad de aire	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
			Incremento de los niveles de ruido	Oportunidades de Generación de empleo local
Operación y mantenimiento	Pontón	Funcionamiento del pontón	-	Dinamización de la economía
		Mantenimiento periódico	Alteración de la calidad del suelo	-

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN. Los programas descritos en el PMA, provienen de los resultados finales de la identificación y evaluación de impactos en el componente físico, biológico, ambiental y social. - Medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y social - Medidas de manejo para el servicio, materia primas e insumos - Medidas para el manejo de Residuos sólidos - Medidas para el Manejo de Residuos Líquidos y Efluentes - Medidas para el Manejo de Recursos Naturales - Manejo de áreas auxiliares. - Medidas de señalización ambiental - Medidas Seguimiento y control - Medidas de contingencia - Medidas de capacitación, educación ambiental y seguridad vial. - Medidas de Asuntos Sociales - Plan de cierre.

### 3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 07. Cronograma de Ejecución.

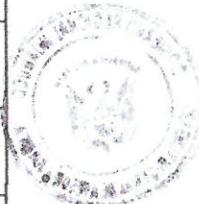
ITEM.	PROGRAMA	UNIDAD	METRADO	PLANIFICACIÓN		CONSTRUCCIÓN				CIERRE			
				MES 01		MES 02							
				1S	2S	3S	4S	1S	2S				
10.02	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL												
10.02.01	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN												
10.02.01.01	GESTIÓN DE PMA												
10.02.01.01.01	ESPECIALISTA AMBIENTAL	MES	1.50										
10.02.01.01.02	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIAL												
10.02.01.02	RIEGO PARA EL CONTROL DE POLVO	M2	27.50										
10.02.01.02.01	MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS												
10.02.01.03	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR SS "NO PELIGROSOS"	UND	12.00										
10.02.01.03.02	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR SS "PELIGROSOS"	UND	2.00										
10.02.01.03.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS	TON	0.09										
10.02.01.03.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS	TON	0.03										
10.02.01.04	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EFLUENTES												
10.02.01.04.01	INSTALACIÓN DE BAÑOS PORTATILES EN ÁREAS DESIGNADAS	UND	1.00										
10.02.01.04.02	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS NATURALES												
10.02.01.05	TOLDOS PARA VOLQUETES	M2	5.77										
10.02.01.05.02	RECOGRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL	M3	64.00										
10.02.01.05.03	MEDIDAS DE ÁREAS AUXILIARES												
10.02.01.06	ACONDICIONAMIENTO DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	668.88										
10.02.01.07	MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL												
10.02.01.07.01	SEÑAL INFORMATIVA AMBIENTAL S. DISEÑO	UND	3.00										
10.02.01.07.02	SEÑALIZACIONES PROHIBITIVAS	UND	3.00										
10.02.01.08	MEDIDAS DE ASUNTOS SOCIALES												
10.02.01.08.01	CHARLA DE CÓDIGO DE CONDUCTA	UND	1.00										
10.02.01.08.02	PPRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACIÓN	UND	1.00										
10.02.01.08.03	BLON DE SUGERENCIA	UND	1.00										
10.02.01.08.04	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES	UND	1.00										
10.02.01.08.05	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE												
10.02.01.09	REVOCACIÓN DE ÁREAS INTERVENCIONES	M2	640.00										
10.02.01.09.02	RECUPERACIÓN Y REFORSTACIÓN DE ÁREAS AUXILIARES	HA	0.06										
10.02.01.10	MEDIDAS GENERALES												
10.02.01.10.01	EDICIONES DE AGUA 20.	UND	5.00										

Fuente: FITSA del proyecto, 2024



Etapa	Componentes del IOARR	Actividades	Impacto Ambiental	Impacto Social
Construcción	Movimiento de tierra	Trazo y replanteo durante el proceso	Alteración de la calidad del suelo	Oportunidades de Generación de empleo local
		Excavación en material suelto (bajo agua)	Alteración a la calidad de aire	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
			Incremento de los niveles de ruido	Oportunidades de Generación de empleo local
			Alteración de la calidad del suelo	-
			Alteración de la calidad del agua	-
		Eliminación de material excedente a DMEs	Molestias a las comunidades acuáticas	-
			Alteración a la calidad de aire	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
		Conformación y acomodo de DMEs	Incremento de los niveles de ruido	-
			Alteración a la calidad de aire	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
			Incremento de los niveles de ruido	-
Mejoramiento de suelo	Instalación de material de Bocanería	Instalación de material de Bocanería	Alteración de la calidad del suelo	Oportunidades de Generación de empleo local
		Instalación de suministro e instalación de geotextil no tejidos	Alteración de la calidad del suelo	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
	Super estructura estribos y Alas	Preparación de concreto simple	Alteración de la calidad del suelo	Oportunidades de Generación de empleo local
		Construcción de zapatas	Alteración de la calidad del suelo	Oportunidades de Generación de empleo local

Etapa	Componentes del IOARR	Actividades	Impacto Ambiental	Impacto Social
Fase de ejecución	Cimentación	Construcción de pantalla de estribos	Alteración de la calidad del suelo	Oportunidades de generación de empleo local
		Construcción de cajuela de estribos	Alteración de la calidad del suelo	Oportunidades de generación de empleo local
	Superestructura	Construcción de veredas	Alteración de la calidad del suelo	Oportunidades de generación de empleo local
		Instalación de señalización informativa	Alteración de la calidad del suelo	Oportunidades de generación de empleo local
	Señalización	Instalación de señalización preventiva	Alteración de la calidad del suelo	Oportunidades de generación de empleo local
		Instalación de un falso puente	Alteración de la calidad del suelo	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
	Varios	Instalación de drenaje pluvial	Alteración de la calidad del suelo	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
		Instalación de accesorios	Alteración de la calidad del suelo	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
		Instalación de juntas de dilatación	Alteración de la calidad del suelo	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
		Instalación barandas metálicas	Alteración de la calidad del suelo	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
		Extracción de agua para nego y obras de concreto	Incremento de los niveles de ruido Alteración de la calidad del agua Molestias a las comunidades vecinas	Oportunidades de generación de empleo local - -





4.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan

4.6. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

#### V. RECOMENDACIONES

5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA: IOARR "CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) JR. LETICIA DE LA LOTIZACION LOS TINGALES DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO". 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** -OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PONTON EN EL (LA) JR. LETICIA DE LA LOTIZACION LOS TINGALES DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" presentado por el Titular del proyecto, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** -PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.**-PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.**-PRECISAR que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.**-DISPONER que EL TITULAR del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.**-PRECISAR que la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Pliego, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO.** -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



